



CONTRATO DE ACREDITACION QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA "RED INTERAMERICANA DE COMPETENCIAS, S.A. DE C.V." (RIC POR SUS SIGLAS), REPRESENTADO POR SU TITULAR ING. FRANCISCO JAVIER DE JESÚS LAGUNES TOLEDO; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVÉS DE SU CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES (CECS- UAEMEX), REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y "EL CENTRO DE EVALUACION", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ORGANISMO"

- I.1. Ser una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.
- I.2. Que el Ing. Francisco Javier de Jesús Lagunes Toledo es su representante legal y está facultado para celebrar contratos y obligar a su representada en los términos del presente.
- I.3. Que con el carácter legal para fungir como Organismo Certificador, está facultado a su vez, para acreditar a terceros como "CENTROS DE EVALUACION" que lleven a cabo la evaluación de competencia laboral de las personas físicas.
- I.5. Tener su domicilio para los efectos legales que se deriven del presente instrumento, en la avenida Parque Chapultepec No. 18, Piso 1, colonia el Parque, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México

II. DE "EL CENTRO DE EVALUACION"

- II. 1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- II.2 Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de

al



existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- II.3 Que es su interés obtener la acreditación que le permita fungir como "EL CENTRO DE EVALUACION" para evaluar la competencia laboral de las personas interesadas en certificarse conforme al Estándar de competencia laboral de: Evaluación de las competencias a candidatos en base a Estándares de Competencia.
- II.4 Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
- II.5 Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

- III.1. Que se reconocen la personalidad con que comparecen y es su voluntad obligarse conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto acreditar al CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL ESTADO DE MEXICO (CECS UAEMEX), como "EL CENTRO DE EVALUACION" del Sistema de Certificación de Competencia Laboral desarrollado por el CONOCER y que se presten servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencia laboral, usando y aprovechando los Estándares de competencia laboral.

SEGUNDA. DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato, las partes están de acuerdo en adoptar las definiciones que se describen en el ANEXO UNO, que firmado por las mismas forma parte integrante de éste.



TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "EL ORGANISMO" se compromete a:

1. Proporcionar a "EL CENTRO DE EVALUACION" las unidades de competencia laboral aplicables en la evaluación y certificación de competencia laboral, así como la asistencia técnica que requiera en la realización del objeto del contrato.
2. Entregar los manuales aplicables a la realización de las actividades de Evaluación-Verificación Interna, orientar sobre la prestación de los servicios de Evaluación-Verificación Interna de competencia laboral y del uso de marcas; capacitar hasta cinco personas y efectuar visitas de verificación externa al "CENTRO DE EVALUACIÓN", previo aviso que se haga por escrito.

II. "EL CENTRO DE EVALUACION" se compromete a:

1. Prestar los servicios materia de este contrato, conforme a las unidades de Estándares de Competencia Laboral, regla, procedimientos y políticas de certificación de competencia laboral establecidas por el CONOCER y "EL ORGANISMO".
2. Instrumentar los métodos de Evaluación-Verificación interna que considere convenientes; llevar registros y bases de datos de las evaluaciones-verificaciones internas y presentar reportes de los mismos al "ORGANISMO"; proporcionar información y orientación a los interesados sobre la aplicación y los resultados del diagnóstico, así como a los candidatos sustentantes de la evaluación, y el personal que funja como Evaluador-Verificador Interno deberá contar con el certificado de la Función Clave que desempeñe y el Estándar de Competencia Laboral que evalúe.
3. Mantener actualizados y resguardados los expedientes de las personas en proceso de evaluación, turnar a "EL ORGANISMO" los portafolios de evidencias de los individuos a certificar debidamente foliados y firmados por el evaluador, permitir las visitas de supervisión y verificación externa y establecer las cuotas por los servicios que ofrezca "EL CENTRO DE EVALUACIÓN" e informar a "EL ORGANISMO" de las mismas.

Handwritten signature

CUARTA

En concepto de contra prestación por la acreditación "EL CENTRO DE EVALUACIÓN" o "TERCERA PERSONA" cubrirá a "EL ORGANISMO" los pagos por acreditación más el IVA que deberá estar cubierto a la fecha de la firma de este

Large handwritten signature

Handwritten signature
3



contrato; así como los pagos por derechos de certificación, de emisión de duplicados de certificados y las que se generen por servicios adicionales.

QUINTA. USO DE MARCAS

“EL ORGANISMO” concede a “EL CENTRO DE EVALUACIÓN” sublicencias no exclusivas para usar la marca CONOCER Y RIC, a fin de que utilice en los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencia laboral. En la utilización de estas marcas se observará lo previsto en el manual de imagen corporativa del CONOCER y tratándose de RIC lo que las partes acuerden en específico.

CONOCER y RIC asumen la responsabilidad para el caso de que la marca invada o viole derechos de propiedad industrial de terceros; por tanto, el “CENTRO DE EVALUACIÓN” comunicará cualquier infracción, demanda o uso no autorizado de las marcas.

SEXTA. MANUALES

“EL ORGANISMO” otorga en comodato a “EL CENTRO DE EVALUACIÓN” el uso gratuito de los manuales de Evaluación-Verificación Interna del CONOCER (Manual de Atención a Usuarios para Organismos Certificadores, Manual de Grupo de Dictamen para la Procedencia de la Certificación, Manual para la solicitud de Emisión de Certificados de Competencia para Organismos Certificadores, Manual de Evaluación-Verificación Interna de Competencia, Manual del Aseguramiento de la Excelencia en la Operación para Organismos Certificadores, Manual para solicitar al CONOCER la autorización de la Acreditación de Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes para Organismos Certificadores y Guía Técnica para Elaborar Diagnósticos) y de procedimientos técnicos y administrativos de RED INTERAMERICANA DE COMPETENCIAS los que serán actualizados oportunamente y, en su caso, devueltos a la terminación del presente contrato. No podrá duplicarse grabarse o reproducirse sin autorización expresa; cualquier controversia que se suscite sobre el contenido de los manuales, prevalecerá la copia maestra de acuse de recibido.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas e información generada en los procesos de evaluación además, deberán tomar las medidas que aseguren a los interesados que durante los procesos de capacitación y/o evaluación con fines de certificación, tanto la información generada como reportes y resultados no se hagan públicos con el fin de no afectar a terceras personas.



OCTAVA. TERMINACIÓN

Las partes convienen que la duración del presente contrato será por tiempo indefinido; y podrá rescindirse en cualquier tiempo ya sea por voluntad de las partes o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en este en este instrumento previo aviso con 30 días de anticipación.

NOVENA. SITUACION LABORAL

“EL ORGANISMO” y “EL CENTRO DE EVALUACIÓN” acuerdan que no existirá relación laboral ni de seguridad social entre los empleados de ambos; por ende, no podrá considerárseles como patrones solidarios o sustituidos y cada una de ellos asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA. MEDIDAS CORRECTIVAS

Las partes están conformes en instrumentar acciones a fin de corregir probables irregularidades que fueran detectadas y/o que permitan mejorar los servicios derivados del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. AMPLIACIÓN

En caso de que “EL CENTRO DE EVALUACIÓN” desee una ampliación de Estándares de competencia laboral, en las que se encuentre acreditado “EL ORGANISMO”, deberá demostrar que cuenta con el personal certificado e infraestructura adecuada para ampliar su cobertura de atención en materia de Evaluación-Verificación Interna de competencia laboral y además cubrir la tarifa correspondiente.

Para el caso de una ampliación de estándares de competencia laboral en las que no se encuentre acreditado “EL ORGANISMO”, este podrá solicitar su ampliación ante el CONOCER y así atender la necesidad de “EL CENTRO DE EVALUACIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

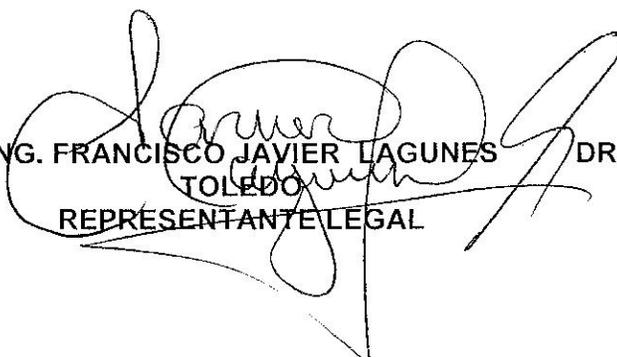
Para la interpretación del presente contrato las partes se sujetan a la competencia de los tribunales del Estado de México, sin menoscabo de que para cualquier controversia que se suscite pueda someterse a un arbitraje.

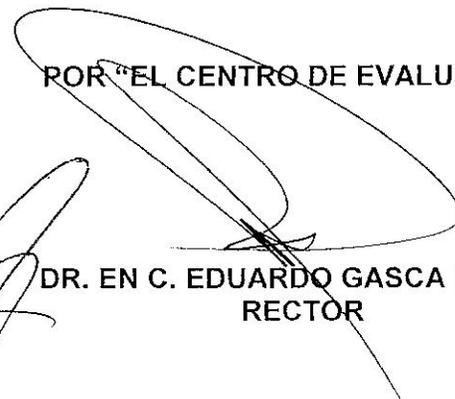


LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL ORGANISMO"

POR "EL CENTRO DE EVALUACIÓN"


ING. FRANCISCO JAVIER LLAGUNES
TOLEDO
REPRESENTANTE LEGAL


DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ACREDITACION QUE CELEBRAN: LA "RED INTERAMERICANA DE COMPETENCIAS, S.A. DE C.V." (RIC POR SUS SIGLAS); Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVÉS DE SU CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES (CECS-UAEMEX). CONSTE. -----

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Rectorado
General



Rector